



Universidad Nacional de Rosario

“2012 – Año de homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

12

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa

ROSARIO, 31 JUL. 2012

VISTO: el expediente n° 75159/1 relacionado con el Acuerdo específico suscripto entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – Medellín – Antioquia - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario – Rosario – Santa Fe - Argentina, el 10 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es desarrollar Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas instituciones.

Teniendo en cuenta el informe de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto Inf. C.Pr. n° 156/12/620 del 21 de mayo de 2012 y la providencia de Asesoría Jurídica del 24 de mayo de 2012 y la intervención de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, las Secretarías de Relaciones Internacionales, de Posgrado, Académica, de Economía y Finanzas y Privada.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – Medellín – Antioquia - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario – Rosario – Santa Fe - Argentina, el 10 de noviembre de 2011, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:

2887/2012

Prof. D^o HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Conste por el presente documento, el Acuerdo Especifico que celebran, de una parte la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, debidamente representada por su Rectora, la Doctora Martha Lía Naranjo Jaramillo, con domicilio legal en Carrera 78 No. 65 – 46, Medellín, Antioquia, Colombia y, de otra parte, la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, a través de su Rector, el Prof. Dario Maiorana, con domicilio legal en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar un Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas instituciones. El programa de intercambio puede incluir:

- Estudiantes de Grado y Postgrado
- Profesores, Investigadores
- Colaboración en Investigaciones.
- Actividades de Grado y Postgrado.
- Programación conjunta de talleres, asignaturas de grado; asignaturas de postgrados, maestrías y doctorado.
- Proyectos de Investigación.
- Intercambio de información entre las Bibliotecas de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

II.1 El intercambio de estudiantes tendrá dos modalidades posibles. La primera estará destinada al cursado regular de un semestre en la institución contraparte de aquélla a la que pertenece el alumno. La

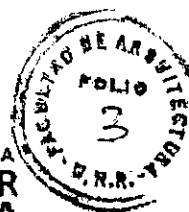
2887/2012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



- segunda estará destinada a la realización de cursos o talleres cortos e intensivos, compartidos por ambas instituciones o exclusivos de una de ellas, la modalidad de los cuales será definida cada año por los responsables científicos (coordinadores) del presente Acuerdo Específico.
- II.2 Las dos instituciones se comprometen también a realizar cursos intensivos comunes, denominados "Workshops", cuya modalidad será definida año por año por parte de los responsables científicos (coordinadores) del presente acuerdo.
 - II.3 Las candidaturas deberán ser presentadas por las Instituciones de origen de los candidatos.
 - II.3 Los candidatos al programa de intercambio (estudiantes) deberán poseer conocimiento del idioma en el cual las clases serán dadas.
 - II.4 El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la Institución anfitriona de acuerdo con sus propias normas vigentes.
 - II.5 El reconocimiento de los cursos realizados quedará a cargo de la Institución de origen.
 - II.6 Para que las solicitudes de los candidatos sean consideradas en la Institución anfitriona, aquellos deberán presentar toda la documentación exigida por dicha Institución en el periodo exigido por ella. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del conjunto de informaciones que estará disponible en cada Institución para los candidatos interesados.
 - II.7 Los estudiantes permanecerán matriculados en sus Instituciones de origen, en la cual pagarán todos los aranceles, incluidas las mensualidades y estarán exentos de los pagos de aranceles y mensualidades en la Institución anfitriona.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

Del intercambio de profesores.

- III.1 Cada año, ambas instituciones podrán enviar a la institución contraparte un determinado número de profesores y/o investigadores para que realicen diversas actividades académicas, las que deberán ser establecidas previamente entre las instituciones.
- III.2 Dichas actividades académicas tendrán como objetivo enriquecer o reforzar los cursos de los programas de estudio a nivel de pregrado o postgrado.

2887/2012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



- III.3. El período y la duración máxima y mínima de intercambio para profesores, e investigadores y será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
- III.4 En cumplimiento de este acuerdo, los profesores e investigadores de intercambio se atenderán a la normativa vigente en la Universidad de acogida.
- III.5 Los profesores participantes mantendrán su vínculo laboral con la institución de origen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- IV.1 Los gastos de alojamiento, transporte, como así también las personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores e investigadores.
- IV.2 Las Instituciones anfitrionas deberán, en la medida de lo posible, prestar asistencia al alumno visitante en lo que se refiere a alojamiento.
- IV.3 Estudiantes, profesores e investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.
- IV.4 Ambas instituciones realizarán esfuerzos para obtener recursos financieros de las instituciones o de las agencias de fomento para financiar las actividades en cuestión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- V.1 A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, cada institución, designará una persona de su cuerpo de profesores, para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. Esas personas serán los contactos a través de los cuales cada Institución podrá presentar propuestas para las actividades a establecer.

Por parte del Colegio Mayor de Antioquia, el Coordinador será el Docente Robinson Restrepo Garcia, Director de Internacionalización, y por la Universidad Nacional de Rosario, Cristina Gómez, Vicedecana de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.

2887/2012



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
 FACULTAD DE ARQUITECTURA
 PLANEAMIENTO Y DISEÑO
 RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
 TEL. (0341) 480-8531/5
 REPUBLICA ARGENTINA



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**



V.2 Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades cubiertas por este Acuerdo y lo harán según las prácticas establecidas a tales fines en cada Institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DE LA RESCISIÓN

- VI.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última firma sea colocada y tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de entonces, pudiendo ser ampliado o sufrir enmiendas, mediante acuerdo mutuo entre las partes, comunicada por escrito.
- VI.2 El Acuerdo podrá ser rescindido por iniciativa de las Instituciones involucradas mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos tendrán lugar a partir de los 90 (noventa) días de la recepción de la denuncia.
- VI.3 La extinción del Acuerdo no deberá impedir la finalización de las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo.

En prueba de conformidad con los términos de las cláusulas anteriores, los representantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Colombia y de la Universidad Nacional de Rosario, firman 2 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Martha Lia Naranjo Jaramillo
 Rectora
 Institución Universitaria
 Colegio Mayor de Antioquia

Prof. Dario Maiorana
 Rector
 Universidad Nacional de Rosario

En Medellín, Colombia, 10 de noviembre de 2011

En Rosario, Argentina, _____